



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



SÍNTESIS: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

1

Iniciativa de Ley 007/2021/LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA.

P R E S E N T E.

Quien subscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 95, 96 y 98 del Reglamento para el Congreso del Estado, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa busca incidir en la perspectiva de los contenidos y formación que el Estado de Morelos ofrece a su población a través del El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, a efecto de incluir de forma transdisciplinaria a la perspectiva de género y la teoría de derechos humanos a la vida libre de violencia.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La capacitación para el trabajo se ha reconocido como un servicio mediante el cual se prepara a las personas para que se incorporen a la actividad productiva y que tiene como antecedente propedéutico la educación primaria.¹

Dicha capacitación se imparte en cursos de entre 100 y 450 horas de duración, por espacio de tres a cinco meses, en promedio, según la capacitación de que se trate; y prepara al educando en técnicas industriales, agropecuarias, comerciales y de servicios de forma tradicional.

No obstante el contenido o duración, la capacitación para el trabajo no equivale a la educación secundaria, esto es, los estudios que realiza el alumno no le permiten ingresar al bachillerato, precisamente al ser proporcionada por una entidad diversa a las de Educación como la Secretaría d Educación Pública, sus delegaciones o el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Por cuanto a su objeto la capacitación para el trabajo está dirigida a la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas relacionadas con un oficio calificado que permita a quienes reciben esta formación desarrollar actividades productivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En julio de mil novecientos noventa y dos se expidió la Ley mediante la que se creó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, no obstante, a casi treinta años de su creación y en el panorama social predominante en la vida del Estado

¹ Cfr. http://www.seslp.gob.mx/transparencia/estadisticas/capacitacion_para_el_trabajo.pdf





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



de Morelos, es pertinente revisar este ordenamiento a efecto de actualizar su contenido en beneficio de las y los pobladores del estado, educandos del Instituto que se estima serían beneficiados con la actualización planteada.

3

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo reconoce la velocidad del cambio económico, social y tecnológico, en conjunto con la necesidad de aprovechar las oportunidades que se presentan como consecuencia de la rápida integración de la economía mundial, y la consecuente exigencia de una continua adaptación de políticas e instituciones.²

Se reconoce cada vez más que las capacidades y habilidades de las personas, la inversión en educación y formación, constituyen la clave del desarrollo económico y social. La calificación y la formación aumentan productividad e ingresos, y facilitan la participación de todos en la vida económica y social.³

La capacitación para los trabajadores es un derecho plasmado en nuestra Constitución, además de ser parte de los Convenios que México signo con la Organización Internacional del Trabajo, como lo es el Convenio C142 que habla sobre el desarrollo de los recursos y la Recomendación R195 que trata sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente, en este, se establece el adoptar programas y prácticas para formación y orientación profesional y técnica de los trabajadores en las diversas áreas de trabajo.

Este convenio y la recomendación, reconocen que el aprendizaje permanente es fundamental para el desarrollo humano, creación de empleo y el crecimiento económico,

²Cfr. <https://www.ilo.org/global/topics/skills-knowledge-and-employability/training-and-vocational-guidance/lang--es/index.htm>

³ <https://www.ilo.org/global/topics/skills-knowledge-and-employability/training-and-vocational-guidance/lang--es/index.htm>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



ya que, al estar mejor preparados y capacitados, a los individuos les será más fácil la inserción laboral.

En su Primer Informe de Gobierno del Presidente Andrés Manuel López mencionó la formación y la certificación en el trabajo, definiéndolas de la siguiente manera:

La Certificación de Competencias Laborales es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias, que cuentan, sin importar cómo hayan adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño, de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia.

– Entre diciembre de 2018 y junio de 2019, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) realizó 72,150 evaluaciones de competencias laborales y se gestionaron 54,750 certificados de competencias a nivel nacional. La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) emitió un total de 5,552 certificados de julio de 2018 a junio de 2019.

En este sentido y como representante del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, Estado y partido emblemáticos para la lucha encabezada por el Presidente de la Republica por ser Protagonistas de la Cuarta Transformación es que me sumo al trabajo por aumentar las posibilidades de las personas a encontrar un trabajo bien remunerado considerando mejores capacidades adquiridas por su preparación, por lo que reiteró la importancia de esta reforma y de incidir de forma directa en los contenidos que las y los trabajadores que se insertan al sector productivo de población reciban y que estos les permitan acceder a conocimientos de perspectiva de derechos humanos y de género.

Para efectos ilustrativos

Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, a través de sus planteles;

II.- Formular y operar los planes y programas de estudio que imparta, así como las modalidades educativas, que garanticen la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios, a fin de presentarlos a la consideración de la Junta Directiva;

III.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.

IV.- Observar las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que imparte la Secretaría de Educación

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, a través de sus planteles;

II.- Formular y operar los planes y programas de estudio que imparta, así como las modalidades educativas, que garanticen la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios, **y que incluyan siempre a la perspectiva de género y de Derechos Humanos como eje rector de sus contenidos** a fin de presentarlos a la consideración de la Junta Directiva;

III.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior;</p> <p>V.- Acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que se haya adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Capacitación;</p> <p>VI.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios; público, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable;</p> <p>VII.- Crear, con la participación de los representantes de los sectores involucrados, un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios; y</p> <p>VIII.- Las demás que sean afines a su naturaleza.</p>	<p>IV.- Observar las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que imparte la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior;</p> <p>V.- Acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que se haya adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Capacitación;</p> <p>VI.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios; público, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable;</p> <p>VII.- Crear, con la participación de los representantes de los sectores involucrados, un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios; y</p>
---	--





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



	VIII.- Las demás que sean afines a su naturaleza.
<p>ARTICULO *7.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales del Instituto;</p> <p>II.- Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>III.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;</p> <p>IV.- Aprobar los programas de trabajo, presupuesto, balances y demás actividades relacionadas con el objetivo del organismo;</p> <p>V.- Designar y cambiar a propuesta del Director General a los Directores de Área y de Plantel, así como concederles las licencias que procedan;</p> <p>VI.- Autorizar la creación de unidades administrativas necesarias para agilizar, controlar y evaluar las actividades del Instituto, en</p>	<p>ARTICULO *7.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales del Instituto;</p> <p>II.- Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública y deberán incluir siempre a la perspectiva de género y de Derechos Humanos como eje rector de sus contenidos;</p> <p>III.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;</p> <p>IV.- Aprobar los programas de trabajo, presupuesto, balances y demás actividades relacionadas con el objetivo del organismo;</p> <p>V.- Designar y cambiar a propuesta del Director General a los Directores de Área y de Plantel, así como concederles las licencias que procedan;</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>coordinación con las dependencias que corresponda y con apego a su presupuesto;</p> <p>VII.- Designar y cambiar a propuesta de su Presidente al Secretario Técnico de la Junta Directiva, el cual podrá ser miembro o no de la misma;</p> <p>VIII.- Promover la Constitución y operación del Comité Técnico Consultivo de Vinculación que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;</p> <p>IX.- Analizar y aprobar, en su caso, los programas de prácticas de formación y actualización de capacitados e instructores, propuestos por el Comité Técnico Consultivo de Vinculación;</p> <p>X.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General semestralmente;</p> <p>XI.- Sancionar los actos del Director General en el desempeño de su cargo;</p> <p>XII.- Acordar anualmente los emolumentos que deberán recibir el Director General, los Jefes de Área, los Directores de Plantel y los empleados del organismo;</p> <p>XIII.- Aceptar en su caso, las donaciones o legados y demás</p>	<p>VI.- Autorizar la creación de unidades administrativas necesarias para agilizar, controlar y evaluar las actividades del Instituto, en coordinación con las dependencias que corresponda y con apego a su presupuesto;</p> <p>VII.- Designar y cambiar a propuesta de su Presidente al Secretario Técnico de la Junta Directiva, el cual podrá ser miembro o no de la misma;</p> <p>VIII.- Promover la Constitución y operación del Comité Técnico Consultivo de Vinculación que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;</p> <p>IX.- Analizar y aprobar, en su caso, los programas de prácticas de formación y actualización de capacitados e instructores, propuestos por el Comité Técnico Consultivo de Vinculación;</p> <p>X.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General semestralmente;</p> <p>XI.- Sancionar los actos del Director General en el desempeño de su cargo;</p> <p>XII.- Acordar anualmente los emolumentos que deberán recibir el Director General, los Jefes de Área, los</p>
---	--





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>liberalidades que se otorguen en favor del Instituto;</p> <p>XIV.- Establecer los lineamientos y procedimientos a que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado; y</p> <p>XV.- Resolver lo no previsto por esta Ley y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto.</p>	<p>Directores de Plantel y los empleados del organismo;</p> <p>XIII.- Aceptar en su caso, las donaciones o legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Instituto;</p> <p>XIV.- Establecer los lineamientos y procedimientos a que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado; y</p> <p>XV.- Resolver lo no previsto por esta Ley y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto.</p>
---	---

9

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

10

Debido a lo anterior, se considera que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal en el presente año ni los subsecuentes, como lo establece el presente dictamen. En razón de que el objeto del presente proyecto es una reforma que ayude a los y las morelenses que reciban capacitación a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos a que dicha capacitación para el trabajo incluya a la perspectiva de género como un eje rector en su formación.

Por lo que se puede advertir que lo que se establece con anterioridad encuadra dentro de las atribuciones y tareas que actualmente desempeña el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, de diseño de planes y programas de estudio y oferta educativa, de lo que se reitera que la propuesta involucra al mismo personal de los mismos, por lo que en ese sentido no se estima la modificación y/o creación de nuevas unidades administrativas, creación de nuevas instituciones o plazas y mucho menos modificaciones en las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 7 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos en materia de Perspectiva de Género.**

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, a través de sus planteles;



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



II.- Formular y operar los planes y programas de estudio que imparta, así como las modalidades educativas, que garanticen la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios, **y que incluyan siempre a la perspectiva de género y de Derechos Humanos como eje rector de sus contenidos** a fin de presentarlos a la consideración de la Junta Directiva;

III.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.

IV.- Observar las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que imparte la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior;

V.- Acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que se haya adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Capacitación;

VI.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios; público, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable;

VII.- Crear, con la participación de los representantes de los sectores involucrados, un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios; y

VIII.- Las demás que sean afines a su naturaleza.

ARTICULO *7.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales del Instituto;

II.- Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Pública y deberán incluir siempre a la perspectiva de género y de Derechos Humanos como eje rector de sus contenidos;

III.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

IV.- Aprobar los programas de trabajo, presupuesto, balances y demás actividades relacionadas con el objetivo del organismo;

V.- Designar y cambiar a propuesta del Director General a los Directores de Área y de Plantel, así como concederles las licencias que procedan;

VI.- Autorizar la creación de unidades administrativas necesarias para agilizar, controlar y evaluar las actividades del Instituto, en coordinación con las dependencias que corresponda y con apego a su presupuesto;

VII.- Designar y cambiar a propuesta de su Presidente al Secretario Técnico de la Junta Directiva, el cual podrá ser miembro o no de la misma;

VIII.- Promover la Constitución y operación del Comité Técnico Consultivo de Vinculación que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;

IX.- Analizar y aprobar, en su caso, los programas de prácticas de formación y actualización de capacitados e instructores, propuestos por el Comité Técnico Consultivo de Vinculación;

X.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General semestralmente;

XI.- Sancionar los actos del Director General en el desempeño de su cargo;

XII.- Acordar anualmente los emolumentos que deberán recibir el Director General, los Jefes de Área, los Directores de Plantel y los empleados del organismo;

XIII.- Aceptar en su caso, las donaciones o legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Instituto;

XIV.- Establecer los lineamientos y procedimientos a que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado; y





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



XV.- Resolver lo no previsto por esta Ley y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto.

13

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma.

Cuernavaca, Morelos, septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO EN LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.